	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSIÓN 5

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-399 DEL 07 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 3577 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022.**

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, Decreto No. 0051 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

- Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

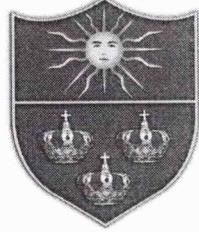
**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO:** *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contara desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación ( ... )*

- Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN 0-399 DEL 07 de junio de 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3577 DEL 27 de octubre de 2022.** en contra del (la) Señor(a) JOSE BILMORE SALAZAR identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT No.16.215.030 fue devuelta por la Empresa de Mensajería de la administración, toda vez que la dirección correspondiente a los predios, no abren al momento de la entrega, el día 20 de junio de 2023, por el citador Stiven Marín, tal y como consta en el expediente
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar en el acuerdo de pago N° 3577 de 27 de octubre de 2022.

En mérito de la anterior motivación este Despacho,

#### AVISA



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]  CÓDIGO:  MAHP.705.64.1.1
	<b>COMUNICADO OFICIAL</b>	VERSION 5

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>RESOLUCION N°.0-399 (JUNIO 07 DE 2023)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39  VERSIÓN: 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE  
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE  
RESOLUCIÓN Nro. 3577 DEL 27/10/2022**

El (La) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el Acuerdo N°.035 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N°.0064 de 2018, Decreto 039 de 2019, Decreto N°.0051 de 2016 y.

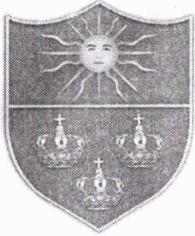
**CONSIDERANDO**

- a. Que se suscribieron acuerdos de pago, Resoluciones Nro/s.3577 del 27 de octubre de 2022, mediante estos cuales se concedió un plazo para el pago de unas obligaciones, al(s) señor(es) JOSE BILMORE SALAZAR VALENCIA, identificados con NIT/C.C. N°.16.215.030; en calidad de propietario y deudoría solidaria; en la obligación de bienes inmuebles.

Predio identificado con ficha catastral N°.010300450017000, ubicado en Carrera 1F 33 34 MZ G LO 17 B/ Los Angeles de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto Predial Unificado, por las vigencias 2018 a 2022, en cuantía de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.693.911,00).

- b. Que la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago autorizó el pago de las citadas obligaciones, así:
- Predio N°.010300450017000, mediante Resolución Nro/s.3577 del 27 de octubre de 2022, con Una (1) cuota inicial por valor de QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$508.173,00), y seis (6) cuotas iguales mensuales por un valor cada una de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$207.560,00).
- c. Que la/s Cláusula/s Tercera de las Resoluciones Nro/s.3577, estipuló: "El incumplimiento de cualquiera de las cuotas, será causal unilateral de cancelación de la facilidad de pago, y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago y como consecuencia se DESACTIVARA del sistema SINAP VI".
- d. Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observó que el interesado en estos acuerdo/s ha acreditado el pago de la cuota inicial y seis (6) cuotas más, encontrándose en mora al momento de la expedición de la presente resolución de cancelar una (1) cuota/s del acuerdo N°.3577, por



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
<b>COMUNICADO OFICIAL</b>		VERSION 5

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	<b>RESOLUCION No.0-399</b> <b>(JUNIO 07 DE 2023)</b>	VERSIÓN: 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE  
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE  
RESOLUCIÓN Nro. 3577 DEL 27/10/2022  
DOSCIENTOS Siete MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$207.560,00)  
más intereses que se causen hasta el pago total de la obligación; quedando  
plenamente demostrado el incumplimiento de los convenios suscritos, por lo cual  
se procede a revocar dichos acuerdos de pago y plazo.**

Por lo expuesto, el/la directora/a de Tesorería del Municipio de Cartago, delegado en el cumplimiento de la Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago suscrito mediante Resolución/es Nro.3577 del 27 de octubre de 2022, concedido/s a los contribuyente/s JOSE BILMORE SALAZAR VALENCIA, identificado/s con NIT/C.C. N°.16.215.030; en calidad de propietario y/o deudor solidario, de los bienes inmueble/s identificado/s con ficha/s catastral/e/s Nro/s. 010300450017000, ubicado/s en la Carrera 1F 33 34 MZ G LO 17 B/ Los Angeles, respectivamente, de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto predial, y como consecuencia DESACTIVARLAS del sistema SINAP V6.

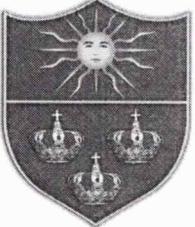
**ARTICULO SEGUNDO:** ADVERTIR a los señores JOSE BILMORE SALAZAR VALENCIA, identificado/s con NIT/C.C. N°.16.215.030, que de acuerdo al artículo 814-3 del ETN y 638 del Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones del municipio de Cartago, cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, deje de pagar alguna de las cuotas o incumpliera el pago de cualquier otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere el caso.

**ARTICULO TERCERO:** ORDENAR a integral V6 la reliquidación de los intereses de mora generados por el incumplimiento de una (1) cuotas en el/s acuerdo/s de Pago (Nro.3577), suscrito/s por el/s señores/s JOSE BILMORE SALAZAR VALENCIA, identificado/s con NIT/C.C. N°.16.215.030, en calidad de propietario y/o deudor solidario, de los bienes inmueble/s identificado/s con ficha/s catastral/e/s Nro/s. 010300450017000, ubicado/s en la Carrera 1F 33 34 MZ G LO 17 B/ Los Angeles, respectivamente, de esta municipalidad.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a los señores/s JOSE BILMORE SALAZAR VALENCIA, identificado/s con NIT/C.C. N°.16.215.030, en calidad de propietario y/o deudor solidario, de los bienes inmueble/s ya identificado/s, en la dirección o e-mail aportada en el/s convenio/s como dirección de notificación, en la Carrera 1F 33 34 MZ G LO 17 B/ Los Angeles de esta municipalidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 529 del Acuerdo No 035 de 2022 en concordancia con el E.T.N.

www.cartago.gov.co  
Dirección de Tesorería  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 # 6-52, CAM  
Tel. (2) 2114101 - 2118889  
Fax: (2) 2118889



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]  CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

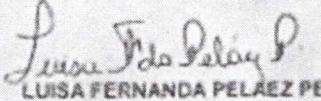
	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>MAAG-AD.103.2-F.39</b>
	<b>RESOLUCION Nro.0-399</b> <b>(JUNIO 07 DE 2023)</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3677 DEL 27/10/2022.**

**ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER** el recurso de Reconsideración el cual deberá interponerse dentro dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo del presente acto administrativo de conformidad con el art 634 del Ac. Municipal 035 de 2022.

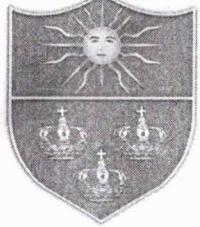
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2.023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUISA FERNANDA PELÁEZ PENILLA**  
 Directora de Tesorería

Elaboró y Revisó: Sofía F. Jaramillo Jefe de Unidad de Control Gubernativo  
 Archivado en: 305.200-Dsp2023-0426-2527

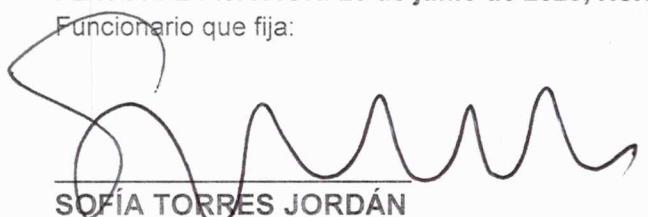


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]  CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA TESORERÍA MUNICIPAL OFICINA DE COBRO COACTIVO CARTAGO 010300460017000
RECIBE:
FECHA Y HORA: 20/6/23 12:35
CITADOR: Sofía Torres Jordán
OBSERVACIÓN:
DIRECCIÓN ERRADA <input checked="" type="checkbox"/>
SE REHUSA A RECIBIR <input type="checkbox"/>
OTRO <input type="checkbox"/>

FECHA DE FIJACIÓN: 23 de junio de 2023, Hora 8:00 a.m.

Funcionario que fija:



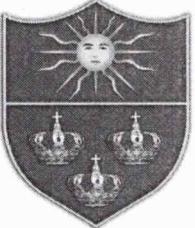
SOFÍA TORRES JORDÁN

FECHA DE DESFIJACIÓN: 29 de junio de 2023, Hora 6:00 p.m.

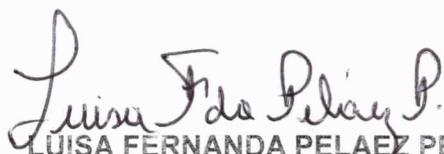
Funcionario que desfija:



SOFÍA TORRES JORDÁN

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

**FECHA DE EJECUTORIA:** La Resolución N° 0-399 de 07 de junio de 2023, quedará debidamente ejecutoriada el día 29 de agosto de 2023 a partir de las 6:00 Pm.

  
**LUISA FERNANDA PELAEZ PENILLA**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Eric Andrés Martínez M. P. Univ.  
 Revisó: Sofía T. Jordán Jefe U.C.C.  
 Archívese en: 705-200- Exp. 2022-0436

